



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y  
fraude financiero por Internet

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

#### **AUTOR:**

Silva Blas, Santos Alberto (orcid.org//0000-0002-9749-8161)

#### **ASESORES:**

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto (orcid.org//0000-0003-4472-8709)

Mg. Anticona Lujan, Carlos Alberto (orcid.org//0009-0006-3828-3650)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

#### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

*Con mucho estima y recordación a mis hnos. Segundo Silva Blas y Luisa Marquina Blas, por los apoyos morales e incondicionales que me otorgaron en vida y que siempre habían apostado por mi carrera y persona, sin embargo, no llegaron a ver mi casi triunfo porque ellos ya gozan del reino del creador.*

## AGRADECIMIENTO

*A Taitito, sobre todo, por darme la vida, y permitirme terminar con gratitud y éxito mi era universitaria, donde aprendí y rescate grandes logros y beneficios personales y académicas.*

*A nuestros familiares en general padres, hnos. etc. Por qué el núcleo familiar se hace presente con la confianza y apoyo incondicional para alcanzar cada una de las metas que marcaran la vida de un profesional y humano.*

*A mis asesores Mg. Castañeda Méndez, Juan Alberto y Mg. Anticona Lujan, Carlos Alberto; por su dedicación al compartir su enorme ejemplo, conocimiento y experiencia para la elaboración de esta investigación, y por guiarnos en el ejercicio de esta noble profesión.*

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet", cuyo autor es SILVA BLAS SANTOS ALBERTO , constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ <b>DNI:</b> 73894422 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 28-11-2023 19:20:41

Código documento Trilce: TRI - 0664715



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SILVA BLAS SANTOS ALBERTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SANTOS ALBERTO SILVA BLAS <b>DNI:</b> 40227502 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9749-8161	Firmado electrónicamente por: SASILVAB el 24-11- 2023 19:56:45

Código documento Trilce: TRI - 0664716

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización .....	15
3.4. Participantes:.....	16
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	16
3.7.Rigor científico.....	17
3.8.Método de análisis de la información .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
4.1 RESULTADOS.....	19
4.2 DISCUSIÓN .....	42

VI. RECOMENDACIONES .....	46
REFERENCIAS .....	47
Anexos.....	53

## RESUMEN

La responsabilidad de las financieras cada día aumenta con la vulneración a la seguridad inadecuada que implementan las mismas. Llevando a que más clientes accionen y arremetan contra las financieras por la pérdida inoportuna de su dinero el cual es sustraído de una manera sigilosa de las cuentas o de cualquier plataforma virtual. Ante lo dicho se especula muchas alternativas de solución, sin embargo, de las tantas dichas han fallado. Es por eso que se generó este pequeño trabajo de investigación para poder ayudar al ciudadano de a pie a que pueda accionar ante la entidad responsable de los daños emergentes causados a su patrimonio.

Palabras clave:

La responsabilidad, Vulneración a la seguridad, Pérdida inoportuna, Plataforma virtual, Alternativas de solución



## ABSTRACT

The responsibility of financial companies increases every day with the violation of the inadequate security that they implement. Leading to more clients taking action and attacking financial companies for the untimely loss of their money, which is stealthily stolen from accounts or any virtual platform. Given what has been said, many alternative solutions are speculated, however, of the many said, they have failed. That is why this small research work was generated in order to help the average citizen to take action before the entity responsible for the consequential damages caused to their assets.

### Keywords

Responsibility, Security violation, Untimely loss, Virtual platform, Alternative solutions.

## I. INTRODUCCIÓN

Se apertura este trabajo de investigación en el contexto: del fraude financiero por internet; el ámbito internacional es uno de los más afectados e impulsores de los fraudes cibernéticos, de esta manera, Europa encabeza un listado de estafas por el internet. Análogamente se tomará como referencia al país de España, el cual valga la redundancia encabeza como el país en más engaños de estafas y fraude online, convirtiéndolo en el tercer objetivo más atractivo para los ciberdelincuentes, con 30, 2 puntos en el riesgo de amenaza, por detrás de estados unidos (100 puntos) y Alemania (31,6 puntos), estos resultados son parte del estudio del centro de información Ironhack, (María Refojos, 2021).

En consideración y de acuerdo con lo citado de la información de Ironhack; se alude que, la población mundial sin excepción alguna ha creado una cultura materialista y cibernética, porque desde de los primeros años de vida ya se viene manipulando (dispositivos), obteniendo obligaciones y derechos al momento de contraer la capacidad de ejercicio (Ciudadano). Entonces, en concordancia a lo expresado; el ciudadano accede a cualquier dispositivo electrónico personal o público a realizar operaciones virtuales como: transferencias, compras y pagos por las aplicaciones virtuales, vía online, exponiéndose a los fraudes y robos cibernéticos.

En el ámbito nacional el tema del fraude por el internet también se encuentra en el Perú, aunque no es un país muy avanzado en ciencia y tecnología no lo exime de estar en la mira de los ciberdelincuentes. Entonces en esa misma sintonía de ideas, se establece que en lo nacional (Perú) se está produciendo en este momento una estafa cibernética (internet), tal como lo expresa el Diario el Peruano “Ciberdelitos en el Perú: se suman cargos de fraude cibernético y clonación de identidad” cada mes se registran cerca de 300 denuncias de delitos informáticos en promedio en la DIVINDAT. (Ciberdelitos En El Perú: Se Elevan Denuncias de Fraude Informático Y Suplantación de Identidad,2023).

Décadas atrás, no existía fraudes cibernéticos de alta tecnología y en efecto, no existía la DIVINDAT. Entonces en ese contexto en el Perú, no se visualizaban en los diarios de mayor circulación del país, noticias de; robos o fraudes cibernéticos, debido que se hacían movimientos monetarios o compras, sin la necesidad de manipular o estar tras de un monitor o dispositivo y, por ende, era una experiencia muy segura en la década de los 90 en el Perú, al respecto de los fraudes cibernéticos online. En la actualidad es un contraste muy diferente a razón que día a día evolucionan y se amplían más plataformas bancarias en un modo virtual, sin escatimar la edad; niños y jóvenes tienen acceso a ellas. Volviéndose consumidores y usuarios novatos con mucha disposición a ser estafados vía online y la mayoría de ellos no incoan un proceso legal pertinente por no tener la capacidad de ejercicio.

Por lo consiguiente, se expresó el fraude cibernético en lo Internacional y Nacional, de igual manera se enfocará ello en el ámbito Local, de como se viene sustrayendo las ganancias ilícitas la ciberdelincuencia, sin importar el desequilibrio económico de los pequeños emprendedores o acreedores de distintos bancos o cooperativas locales. Y, en efecto, a lo dicho se cita a un diario local (Correo-Trujillo) que anuncio una noticia; una batalla legal comenzó para los representantes legales de la ferretería LN BUSINESS S.A.C contra los que resulten responsables por el delito de fraude informático, quienes se apoderaron de sus cuentas bancarias un monto de 30,871.44 soles. (Redacción Diario Correo, 2021).

En concordancia con el diario local (Correo), estos fraudes cibernéticos están menoscabando el patrimonio del usuario, llevando esto a un daño emergente y que muy pocos por ignorancia o desconocimiento incoan un proceso para parir una responsabilidad civil contra las entidades y, en efecto, obtener un resarcimiento por el robo a su patrimonio.

En la presente labor metodológica tiene por formulación del problema que se consideró **¿de qué manera debe ser aplicada la responsabilidad civil contractual por daño emergente frente al fraude financiero por internet?**, El

objetivo general: consiste en; **determinar que se debe regular la Responsabilidad Civil contractual por daño emergente producido por fraude financiero por internet**. Así mismo, como objetivos específicos se tienen los siguientes: i) **Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente**, ii) **analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial emergente**, iii) **analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana**. Esto permite concluir como hipótesis: que, no se garantiza la responsabilidad civil contractual por daño emergente en el fraude financiero por internet.

**La justificación;** del presente trabajo de investigación responde a tres niveles: **la justificación teórica**; Se justifica el presente trabajo porque aportará en la construcción de un precedente teórico a través de investigación y conceptos pertinentes que se vinculen en la aplicación de la responsabilidad civil por el daño emergente que ocasiona el fraude financiero por internet. El mismo destinado a ampliar el panorama legal; del mismo modo, con respecto a la **justificación práctica**, ello justificara la prioridad de la aplicación de la practica a emplear al ámbito social, debido al problema citado que actualmente atraviesa el país. Con la finalidad de determinar la responsabilidad que no es aplicada de una manera concisa y en efecto considerar alternativas que contribuyan a efectivizar la norma civil vigente; del mismo modo, mediante la **justificación metodológica**, se empleó la aplicación del método científico, en las diversas normativas y técnicas, las cuales permitieron construir de un modo licito y correcto el presente trabajo de investigación y, en efecto, el sustento de este fue la realización escrudificada de revistas, artículos, tesis entre otros en lo nacional e internacional.

## II.MARCO TEÓRICO

A nivel nacional el profesor **Fernández (2019)** en su labor de investigación denominado "Introducción a la responsabilidad civil" en su artículo publicado por Pontificia Universidad Católica, del país del Perú, precisa como primer objetivo general la base fundamental del concepto de la responsabilidad civil; el daño emergente causado por cualquier naturaleza electrónica debe ser resarcible en un justo termino legal. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; estando frente a una amenaza cibernética que está menoscabando el patrimonio y daño emergente de los usuarios cibernéticos es menester profundizar y armar un cuadro jurídico de alternativas que ayuden a la conductividad de obtener un desembolso del daño emergente sustraído, por los ciberdelincuentes y soslayar procesos judiciales. Este trabajo vincula en el sentido de dar prioridad al daño emérgete que, es el más afectado por esta modalidad de fraudes financieros y en efecto obtener una garantía de un seguro contra ello, por parte de las entidades.

**Guzmán (2022)** en su trabajo de investigación denominado "La diligencia ordinaria en los contratos electrónicos a propósito de los supuestos phishing", para obtener el grado de abogado por la P.U.C.P. del país de Perú, no indica como objetivo general la responsabilidad civil contractual por daño emergente a favor del usuario perjudicado debido que alega negligencia por parte del actor. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; no todo usuario cibernético que es timado por el fraude financiero vía internet es víctima por el motivo que comete negligencia al momento de contratar servicios electrónicos de dudosa referencia. Este trabajo vincula en el sentido de que en muchas ocasiones los usuarios cometen negligencias al momento de comprar, navegar o hacer transacciones por el internet siendo presas fáciles de los fraudes financieros por internet. No obstante, la investigación es para ofrecer solución a los usuarios en prevenir estos nefastos sucesos y obtener una responsabilidad por las financieras contractadas.

**Paredes & Silva (2020)** en su trabajo de investigación denominado “Responsabilidad civil de los bancos frente al delito de fraude informático phishing en tiempos de Covid19 en Lima-2020”, para obtener el grado de abogados por la Universidad Cesar Vallejo, del país de Perú, precisa como objetivo general de cómo se debe aplicar la responsabilidad civil en las financieras frente al engaño financiero. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; la reparación y el desembolso del daño emergente causado por los fraudes financieros debería ser viable y resarcida por las entidades proveedoras. Este trabajo vincula en el sentido de que la obligación de las entidades financieras es reparar el daño causado por los fraudes cibernéticos de una manera conciliadora.

A nivel internacional la abogada **Hernández (2020)** en su trabajo de investigación denominado “La responsabilidad de las entidades financieras por fraudes electrónicos”, para obtener el título de magister en abogacía por la universidad pontificia Bolivariana, del país Colombia, precisa como objetivo general establecer patrones de riesgo de ciberseguridad a razón de una investigación, procedimientos y recursos técnicos para gestionar efectivamente el monitoreo de las operaciones y manipulaciones del fraude por internet. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cualitativa, arribando a una de sus principales conclusiones como es; que existe una fuga de deficiencia en las entidades financieras al momento de monitorear cuando un pseudo cliente realiza retiros y transacciones por internet. Este trabajo vincula en el sentido de que hay muchos tratamientos que ajustar en cuanto a la responsabilidad civil de las financieras a favor de los administrados perjudicados por el fraude financiero.

**Carril (2022)**, en su aporte científico “Responsabilidad de las entidades bancarias ante estafas electrónicas”, artículo jurídico aportado a la; revista judicial de la Universidad de San Andrés, del país de Argentina. Precisa como objetivo general profundizar el control y detalles de las responsabilidades de las entidades financieras ante el incremento de los fraudes cibernéticos que tuvieron un auge durante la pandemia; cuyos perjuicios resultaron los consumidores de servicios

de transacciones bancarias y concluyó con el cumplimiento de prevención y mayor encriptado financiero de seguridad o de lo contrario la responsabilidad civil por el daño emergente resultaría enteramente procedente. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de corte cualitativo, arribando una de sus principales conclusiones como es; al incremento de los fraudes financieros por internet en la modalidad de hurtar el patrimonio personal o colectivo, se acervo el lento proceso y la casi no garantía de la responsabilidad del daño emergente por fraude financiero por parte de los bancos. Sin embargo, el fin de este trabajo es resarcir el daño causado por los fraudes financieros. Este trabajo vincula en el sentido de implementar los vacíos legales de norma en las responsabilidades de los sistemas financieros ante los clientes afectados, por diversas modalidades de fraude financiero por el internet.

**Cuchipe & Katherine (2022)** en su proyecto de investigación “Análisis dogmático penal de los delitos de apropiación fraudulenta y estafa cuando son realizados por medios electrónicos en el COIP”, para lograr el título de abogadas por la universidad central de Ecuador, del país Ecuador, no indica como objetivo general la priorización de la responsabilidad civil de los bancos por daño emergente en cuanto a los delitos informáticos debido que la mayoría de agentes no accionan en denunciar y callan por ignorancia o insensatez. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de corte cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; que conlleva a concluir de una manera evolutiva en cuanto al fraude por internet y determina una sola diferencia en medio del delito de fraude tradicional y el fraude financiero actual entre los medios electrónicos, los mismos que configuran una acción típica. Este trabajo vincula en el sentido de que existen muchas carencias de encriptado en las financieras bancarias y ello conlleva a realizar la conducta típica de los ciberdelincuentes.

En lo local **Burga (2022)** en su labor de investigación denominado “Determinación del riesgo que perciben los clientes hacia los canales digitales en el Banco de Crédito del Perú agencia Lambayeque”, para obtener el grado de título en administración de empresas por la universidad católica santo Toribio de Mogrovejo, del país de Perú, un objetivo general la gravedad que perciben los

clientes a los medios y canales digitales de los bancos y el temor de sumarse a los muchos perjudicados por los fraudes financieros. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; la aceptación de todo lo planteado al respecto asocia a la manipulación cibernética y al uso de los canales digitales conllevando a un riesgo inevitable. Este trabajo vincula en el sentido de que la seguridad de las financieras no es tan encriptada y que existen dudas sobre la seguridad de la banca online.

**Begazo & Ochoa (2022)** en su trabajo de investigación denominado “Aplicación de criterios tuitivos en la determinación de responsabilidad administrativa derivada de relaciones financieras de consumo afectadas por fraudes informáticos tramitados ante INDECOPI-OR-Arequipa (2019-2021)”. Para obtener el título de abogadas por la universidad de San Agustín de Arequipa, del país de Perú, precisa como objetivó general que es inevitable el consumo a través de nuevos sistemas de tecnología implantados por las financieras en el mercado cibernético, a ello siempre anexado los fraudes financieros, online. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de corte cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; el requerimiento de una correcta interpretación de los fundamentos y bases de la responsabilidad civil y evitar la exoneración de las bancas al momento de solicitar un desembolso por la afectación al patrimonio del usuario. Este trabajo vincula en el sentido de que las nuevas modalidades y herramientas cibernéticas de uso diario son necesarias para la vida cotidiana, pero a la vez es una herramienta de doble sentido dicho este último afecta de una u otra manera la mala manipulación online.

**Ortiz & Vásquez (2021)** en su trabajo de investigación denominado “Elementos de la responsabilidad administrativa de las entidades financieras que permiten evitar fraudes en las compras por internet”, con el afán de obtener el grado de abogados por la Universidad Privada del Norte, del país Perú, precisa como objetivo general la identificación de factores de la responsabilidad administrativa de los bancos que permitan mitigar fraudes. Asimismo, cabe indicar que es un trabajo de investigación de corte cualitativo, arribando a una de sus



principales conclusiones como es; por lo cual se generó un resultado en la responsabilidad administrativa de los bancos, que somete a la obligación de resarcir el daño emergente, si este existiera. Este trabajo vincula en el sentido de que las financieras están en la obligación administrativa o del área correspondiente en comunicar al usuario cibernético en caso se dé un movimiento financiero dudoso, online.

## **TEORÍAS RELACIONADAS**

La **teoría de la Defensa del Consumidor** sustenta en el artículo 100 (LEY N.º 29571) que todo proveedor que lesione, dañe y menoscabe al consumidor o cliente está en la obligación a indemnizar, tal cual lo estipula tácitamente en el código civil en la vía jurisdiccional competente, no obstante, pudiendo el actor perjudicado, accionar una responsabilidad penal, sanción administrativa y reglas correctivas reparadoras si fuera la naturaleza pertinente del contexto jurídico. Entonces, tenemos un artículo a favor el cual se relaciona con el primer objetivo específico abordando una responsabilidad en resarcir el daño emergente causado por las financieras bancarias (proveedor). Asimismo, cabe mencionar que el citado artículo expresa todo lo relacionado a la defensa de los consumidores quienes día a día crecen como acreedores de distintos proveedores de la sociedad.

La **Teoría de la Responsabilidad Civil en el Perú** argumenta el profesor Montero (2019) que en la responsabilidad civil están presentes unas variables a considerar en la sociedad jurídica. Teniendo en cuenta algunos elementos y análisis pertinentes de un caso, en el modo que se volviese muy complejo por resolver por diversas causas de daño emergente a resarcir. Por otro lado, en muchas circunstancias el juzgador peca al no considerar los elementos pertinentes y vitales antes mencionados para coaccionar a la parte demandada que cumpla con resarcir el daño emergente causado al usuario - cliente, con la finalidad de buscar, motivar y encontrar una teoría que armonice el tal anhelado nexo causal de la acción y el daño emergente, de este aspecto muy sensible en este argumento.

La **teoría de la responsabilidad y el daño** señala el docente Fernández (2016) Que, en la actualidad es menester tener una necesidad en clasificar los daños causados para el correcto orden y sustento al momento de ser aplicado al área competente. Sin embargo, alude que más que un daño emergente por parte de un tercero causante es el daño no patrimonial, debido que la persona, usuario o cliente sufre una lesión o destrucción de un derecho extrapatrimonial, por el daño ya recibido por parte del actor pernicioso (proveedor, ciberdelincuencia, fraude y más etc.). Entonces, queda claro en lo citado que la persona que ha sufrido un fraude financiero y, que ello, le llevo a perder su patrimonio (daño emergente), también se sumaría la afectación a un derecho no patrimonial que se conceptualiza a un daño a la persona humana dicho eso, llegándose a plantear dos afectaciones a un daño emergente y el otro al daño extrapatrimonial.

La **teoría de los fraudes financieros del año 2023** señala el organismo público Osiptel (2023) que las denuncias por fraudes y delitos informáticos en los primeros meses del año llegaron a un auge de 4.264 las cuales se realizaron vía telefónica, del mismo modo, alude este órgano público que sumado y teniendo una estadística monetaria y económicamente asciende a un monto de S/.11.813, por el número de fraudes citados líneas arriba. Y, simultáneamente, agrega que en el año 2021, registraron a usuarios que contactan 791 casos de fraudes financieros, pudiendo ser estos casos muy atroz para la pérdida del patrimonio (daño emergente), de las personas que de buena fe se suscriben a algún aplicativo virtual con la finalidad de facilitarles la vida diaria, sin embargo, no todo es felicidad en estas plataformas virtuales o transacciones por internet, debido que quedan datos personales, datos de tarjetas, numero telefónicos y direcciones domiciliarias registradas en el sistema a ser vulnerables.

La **teoría de las pérdidas por fraude tecnológico del BBVA** argumenta el especialista en fraudes Negrillo (2018) que el campo bancario o financiero, ha dejado en un lapso corto de hacer transacciones de modo presencial a realizarlas a través de un dispositivo, monitor u ordenador, dejándose llevar por la corriente evolutiva del internet. Lo ello ha repercutido a un cambio moderno en realizar las

cosas o actividades económicas frecuentes con tan solo un clip y evitar pasar largo tiempo en colas o en sala de espera de los bancos o pequeñas financieras. Generando, ello un cambio de mentalidad y tecnológico en los usuarios y las entidades proveedores de servicios virtuales. Sin embargo, esta liberalidad de hacer más eficientes y rápidas las transacciones, compras y pagos vía online, está tomando demasiados problemas cibernéticos y uno de ellos es el fraude por internet.

La **teoría de la aplicación de la ley N<sup>ro</sup>. 30096** argumenta la abogada Diaz (2019) que el objetivo primordial es analizar la mera eficacia de la ley citada - referente a los delitos informáticos consagrados en la legislación del derecho penal. De modo que se utilizó un conjunto análisis científicos, propios del método cualitativo, dando como resultado a lo investigado que el tratamiento jurídico en cuanto a los delitos informáticos no es eficaz no obstante existiendo fiscalías especializadas en el tema abordado las cuales deberían avocarse en hacer prevalecer la mencionada ley. Y, no generar inseguridad jurídica en los delitos informáticos de la sociedad cambiante y evolutiva. Entonces grosso modo, se plantea que en nuestra legislación peruana solo existe una ley en delitos informáticos (penal), mas no una ley de fraude por internet en el ámbito pertinente de nuestra legislación actual y comentada.

La **teoría del incremento del daño emergente durante la pandemia del COVID 19** señala Vílchez (2020) que durante la pandemia y a consecuencia de salubridad que afecto al país por el COVID 19, el porcentaje mayoritario de relaciones sociales y económicas se dieron lugar y se desarrollaron en el ámbito de los medios y dispositivos tecnológicos; los mismos que han obrado la ciberdelincuencia para sustraer el patrimonio de los miles de usuarios de diferentes entidades financieras. Entonces, a falta de una capacitación policial y de una norma pertinente es que estamos en la necesidad de fomentar unos criterios constructivos para mejorar en tal anhelado tratamiento en la incorporación de nuevas figuras jurídicas a favor de resarcir el daño emergente, que es el más afectado por esta modalidad del fraude cibernético.

La **teoría del principio ilícito informático** señala el doctrinario Hernández (2019) que este modo opera en función de desequilibrar el patrimonio de los usuarios y clientes de las entidades financieras u otras y tiene su origen en el acceso indebido al sistema cibernético. Llámese esto como la alteración y destrucción de los programas donde están encriptados la enorme base de datos (software), los cuales se amplían y crecen día a día al inscribirse en las diversas aplicaciones de las redes sociales y plataformas económicas de las financieras. Este fraude financiero es un modo ilícito en la apropiación de un patrimonio personal o colectivo anexado también con la manipulación a la vulneración de la suplantación de identidad y más etc. Con el único fin de menoscabar el patrimonio de nuestra sociedad.

La **teoría del fraude informático** anuncia el diario Elperuano.pe. (2023) que, hasta la fecha se han obtenido un promedio de 14 condenas de un modo ejemplar por el fraude informático, quienes operaban a través de la manipulación de herramientas digitales entre otras manipulaciones ilícitas propias del fraude financiero. No obstante, se registraron e ingresaron; 5,420 denuncias (2020), 11, 810 (2021) y 3,827 (2022), al Ministerio Público a nivel nacional, obteniendo una data muy alarmante que proyecta una crecida de la ciberdelincuencia y una disminución y lesión para el patrimonio de la sociedad afectada.

La **teoría de delitos contra el fraude patrimonial** relata el poder judicial (2020) que, el ciudadano afectado obtuvo un mensaje de texto donde aludía que era un acreedor de un préstamo bancario por lo cual hizo caso omiso a ello sin embargo, los mensajes y llamadas no cesaban, que llamaron la atención del actor que respondió y, el emisor se identificó como trabajador del del BBVA e indicándole que había notado movimientos sospechados en su cuenta y que habían procedido al bloqueo de su cuenta, haciéndole caer en error al actor para que ingrese en su aplicativo su número de tarjeta y clave con la finalidad de activar con éxito su cuenta bancaria nuevamente. A tal efecto de ello, le sustrajeron en un modo de transferencia, la suma de S/. 7, 355 nuevos soles. Para consuelo de la sociedad la banda denominada los Ciber intrusos del callo fue localizada y obtuvieron 9 meses de prisión preventiva por la corte del callao.

La **teoría de la indemnización por daños y perjuicios** señala la CASACIÓN N<sup>o</sup>. 131-2018 LIMA (2018) que, la accionante celebró un contrato de tarjeta de crédito con el Banco Cencosud S.A., por lo que le otorgaron dicha tarjeta de crédito la misma que fue cancelada por este banco con el argumento de que se está emitiendo cheques sin fondo. Ante este perjuicio la accionante demandó por daños y perjuicios obteniendo fundada su demanda sin embargo, el banco apeló y sucesivamente llegaron las partes hasta el recurso de casación. Donde la corte suprema de justicia caso y reformándola en dicho extremo fijaron como monto indemnizatorio por el daño emergente la suma de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles). A favor de la accionante. Esto es un precedente que alude; que los bancos por más grandes que sean económicamente la justicia los pone a nivel de cualquier ciudadano de a pie.

La **teoría de posición de la corte suprema sobre fraudes** financieros señala la casación N<sup>o</sup>. 956 - 2017 Lambayeque (2017) que, la Empresa A, responsable de los códigos y claves para ejecutar las operaciones electrónicas se percató que las cuentas de su entidad fueron vaciadas por ciberdelincuentes a través del uso de los servicios de banca por internet; por lo que interpone demanda de indemnización por daños y perjuicios al banco B, por no haber previsto las garantías mínimas de ciberseguridad. Sin embargo, se declaró infundada la demanda y a ello, llegaron a la cancelación donde no casaron, también. Debido que la empresa B no pudo manifestar las pruebas idóneas en donde el banco haya incumplido con las encriptaciones de seguridad. Debemos aludir que en ocasiones los fraudes financieros no se llegan a esclarecer, quedando una lesión jurídica en el patrimonio de todos los peruanos perjudicados en nuestro ordenamiento civil.

La **teoría del fraude bancario** argumenta la responsabilidad bancaria por fraude electrónico (2023) que, la mencionada teoría de riesgo establece que es responsable quien crea y manipula todo el conjunto de mecanismos de contraseñas y accesos a las plataformas económicas en el modo virtual y tecnológico de los bancos. Llevando ello a una responsabilidad por los fraudes ocurridos por terceros (ciberdelincuentes). De ahí que los fraudes sean filtrados

a consecuencia de las debilidades de muchas malas encriptaciones de seguridad y de probar lo dicho se aplicaría la responsabilidad civil bancaria al agente respectivo de la ciberseguridad de los bancos.

La **teoría Unitaria de la Responsabilidad Civil en el Ordenamiento Jurídico Peruano** argumenta los doctrinarios Potosí & Guerra (2018) que, dicha teoría procesal unitaria de la responsabilidad civil en el ordenamiento jurídico es muy viable su aplicación, debida que el juez tiene la imparcialidad al momento de aplicarla, basándose en el principio de *Iura Novit Curia*. En aquellos casos que la actora de una manera errónea en su demanda invoque un régimen de responsabilidad civil que no se configure su caso concreto. Y, en efecto no lesione el principio de congruencia procesal.

La **teoría del riesgo** argumenta el profesor Law (2016) que, la mencionada teoría se aplica al área de la responsabilidad civil extracontractual y, siendo un factor determinante para aplicar la culpabilidad de las personas jurídicas o naturales quienes estarían involucradas en el daño causado al patrimonio social. Por otro lado, argumenta la misma, que son responsables todos los que asumen en el riesgo de obtener una acción que pueda tener una consecuencia perniciosa para las personas de buena fe.

La **teoría de la responsabilidad civil de los bancos** señala el profesor Bermúdez (2023) que, la evolución tecnológica y el desarrollo de los productos y servicios que se ofrecen en el ciberespacio han generado nuevos riesgos a los usuarios y a las entidades bancarias por los ciberdelincuentes y en tal efecto negativo han optado por crear mediadas muy avanzadas de seguridad para evitarlos. Sin embargo, el riesgo sigue presente, enquistado en el sistema global del internet denominada banca online; la cual se encuentra descentralizada entre la comunicación de cliente y banco. A través de una computadora, móvil o u otro dispositivo de índole naturaleza de manera virtual, con el afán de mejorar la vida de esta humanidad evolutiva de nuestra sociedad moderna.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

La presente investigación se ha centrado en un tipo de investigación adecuada y básica, de acuerdo con el énfasis principal que se realizó a base totalmente documental, de modo que no se realizó en base a métodos estadísticos o cualquier otro tipo parecido. Señala Fernández (2018) que, la investigación básica crea y registra una indagación de nuevos conceptos de teorías con el objeto de fortalecer y actualizar a aquellas teorías que aún están vigentes con el fin de generar la aplicación en la práctica para consolidar el rigor del conocimiento científico.

##### **3.1.2 Diseño de investigación**

El diseño investigador será de modo no experimental tal como lo conceptúan según Arias & Covinos (2021) quienes aluden que se refiere a la inexistencia de una manipulación de variables lo cual nos lleva al significado que ha sido analizado en su propio contexto natural.

De este modo, el trabajo de investigación será de altura descriptivo, por su lado, Arias (2021) señala que es una indagación a fenómenos cuales se acoplan a un verdadero criterio y análisis, con el fin de procurar medir para de este modo recolectar información de manera autónoma o de modo conjunta al respecto de aquellas teorías o conceptos que laten en estudio. Así del mismo modo Covinos (2021) define a este trabajo de investigación tal cual una técnica que se usa para recolectar una valiosa información detallada que se pretende en una búsqueda investigatoria para si responder a la formulación del problema.

### **3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización**

Carril (2022) alude que las categorías dan la opción de adquirir una información totalmente apropiada y seleccionada, debido que estas llevan una concordancia al tema investigado. Del mismo modo el autor señala que las categorías tienen que estar totalmente relacionadas con los objetivos principales, las cuales pueden dividirse en subcategorías; cuyas características están totalmente relacionadas con las ideas secundarias.

En atención a lo señalado, el presente trabajo de investigación se dividió en dos categorías: como primera categoría se ha identificado “La Responsabilidad civil contractual por daño emergente” guiado y orientado a la jurisprudencia y norma. Y, como parte de las subcategorías se identificó, por un lado, la analización de la responsabilidad civil contractual; y, por otro lado, identificación de la situación por el daño emergente.

Una segunda categoría referente a la presente investigación se ha relacionado con “Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial” y, por último, las incidencias en la responsabilidad civil por el fraude financiero. (ver Anexo N<sup>ro</sup>. 1)

### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario, se ha optado a la consideración de la base del derecho civil público y privado debido que la responsabilidad civil es un derecho protegido por la carta magna. Entonces, es el estado que de manera directa debe prestar protección a este derecho. Y, en efecto, a ello la presente labor de investigación se ha escogido como escenario de estudio en el ámbito físico de Trujillo.



### **3.4. Participantes:**

Los participantes estarán compuestos por abogados especialistas en el derecho civil, debido que nos permitirá recopilar información clasificada y de óptima calidad para la realización y ejecución del presente trabajo de investigación.

Criterio de inclusión: Especialistas en derecho civil que hubiesen adquirido su especialidad en materia civil y/o que hubieran laborado en un juzgado especializado en lo civil (poder judicial).

Criterio de Exclusión: No especialistas en Derecho Civil.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En la labor de investigación se realiza la entrevista como una técnica para la obtención de datos y documentos los cuales se transforma en una práctica en el entrevistado e informante y obtener un discurso convencional, para la obtención de información necesaria para dar respuestas a las preguntas de investigación, estipulada dentro de un cuestionario previo al entrevistado con respecto al tema referido. Y, con armonía al marco teórico del trabajo de investigación, en concordancia con Mendoza (2020).

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el instrumento a utilizar con la técnica llamada el cuestionario en el modo de entrevista, para Fernández (2020) señala a este instrumento como el más utilizado para la recolección de datos. Consistiendo en un conjunto de preguntas al respecto del tema a medir o investigar de una manera congruente. Con el objetivo de discernir el problema; materia de investigación.

Asimismo, se empleará como una técnica de datos y análisis documental, para verificar el marco legal dentro de esta labor de investigación por lo cual se optó de una manera de apoyo el instrumento de recolección de datos en guía de análisis de documentos.

### **3.6. Procedimientos:**

Se utilizó el procedimiento que consistió en hacer una inspección biográfica en diversos buscadores, utilizando diferentes herramientas y entre ellos tenemos las fuentes de Scopus, EbscoHost, ProQuest y muchas más; de los que se escogieron 30 publicaciones entre libros, expedientes, revistas y artículos dobladas en español, con el objetivo de indagar una mayor información e interpretación literaria con arraigos científicos. Asimismo, se agregó documentos del área metodológica con el efecto que, se pueda producir una mayor trascendencia metodológica, al instante de formar una redacción adecuada con el contexto a trabajar. Así también, como la revisión de los resultados, cuales son parte trascendental de este trabajo de investigación que amerita responder a todos los objetivos planteados con bases científicas que acuñen una certeza superior. Y, por último, se realizó a través de un propio y minucioso análisis, llegando a verdaderas conclusiones, que ellas responden a los objetivos y problemas de la investigación elaborados en el presente artículo de revisión de literatura científica.

De modo que, una vez recolectado todos los datos necesarios se ordenó la misma en un matriz informática, para realizar un enfoque en el análisis adecuado que, cedió en la aclaración a las interrogantes elaboradas en el trabajo de investigación, también, tomando en consideración los diversos objetivos y el problema de investigación elaborada, tales como, la doctrina y los trabajos previos señalados en el marco teórico.

### **3.7. Rigor científico**

En concordancia con Erazo (2018) el llamado rigor científico es basado en la estabilidad del control previo de acuerdo con lo que se va a desarrollar en el trabajo de investigación, la misma que además debe tener una consistencia lógica entre el título, problema, resultados, objetivos y conclusiones. Del mismo modo, el rigor prevalece en que la información

adquirida debe ser recabada de fuentes fidedignas, las mismas que deben ser contrastadas y corroboradas.

En este presente trabajo de investigación, el mencionado rigor recae en la mucha información que ha sido recién recabada de fuentes y lugares tales como artículos y libros. Del mismo modo, recaerá en los instrumentos y técnicas los cuales serán verificados y validados por expertos en la materia consignada.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El método de análisis dentro de este contexto de investigación ha sido deductivo, debido que a través de este se alcanzara la veracidad problemática, representado en la variedad de técnicas de aplicación que almacenarán la obtención relevante de la información a trabajar a través de los llamados instrumentos.

Asimismo, el mencionado método de análisis empleado en la presente labor de investigación ha sido dialectico, el mismo, que según Erazo (2018) posee como base revisar y analizar el incremento de la manifestación de la realidad, haciendo un contraste con los conocimientos que sustentan y garantizan la investigación. En el presente trabajo, este método logro el análisis de la responsabilidad civil contractual introducida en el procedimiento del proceso civil, las cuales fueron analizados por resoluciones o jurisprudencias, como también, con la norma jurídica civil vigente.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Como **RESULTADOS** de la presente investigación se tiene a la recolección de datos obtenidos de los instrumentos cualitativos que viene siendo: 1) la guía de entrevista 2) la guía de análisis documental, los cuales serán presentados mediante una esquematización de tablas para los tres objetivos específicos de la investigación, con los cuales se logrará dar una respuesta al objetivo general.

Es de tal importancia mencionar que la entrevista tiene como participantes a abogados en materia civil, Jueces de materia civil, especialistas de la corte de Justicia de La Libertad conocedores de la problemática. Proporcionando mayor fiabilidad en los resultados.

Asimismo, se realizó un análisis documental de otros países los cuales son: Colombia y Ecuador dando un mayor realice a la presente investigación, constatándola con la legislación peruana. Igual manera mediante el Análisis documental. Se planteo alternativas de solución más relevante de cada país mencionados con anterioridad.

Referente al **objetivo específico N° 01 Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente**. En base a los resultados obtenidos de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 1****La responsabilidad civil contractual y el daño emergente.**

Pregunta 1: ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSAVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa civil y penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Bueno, estamos frente a una inejecución de obligaciones por una de las partes ya sea porque no se ha cumplido con el contrato; parcial, tardío o total, esto conlleva a que se tenga que resarcir por el daño sufrido a causa de esa conducta que requiere que se cumpla con esa reparación de manera inmediata.	Por qué, al mínimo daño emergente surge una responsabilidad civil en los daños causados a los clientes o cibernautas que permanecen a diario en la navegación, compras, ventas y transacciones bancarias.	Por qué existe un contrato entre los clientes y usuarios con las financieras bancarias. Y entonces, al existir un daño patrimonial surge la responsabilidad contractual.	Por qué, al existir un daño emergente siempre tiene que haber un resarcimiento al perjudicado. En el modo de equiparar la magnitud del daño emergente sufrido por tal hecho pernicioso al patrimonio de la parte afectada.	Por qué la norma exige que todo caso que conlleve a un daño emergente, tiene que haber una responsabilidad civil contractual de quienes celebraron un contrato en virtud de una buena manifestación de voluntad.

Por qué estamos hablando de la perdida de nuestro patrimonio.				
<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)
Claro, que, si se considera una responsabilidad civil contractual, porque existe una manifestación de voluntad bilateral y a ello se expresaría la existencia del vínculo entre cliente y financiera.	Por qué, estamos hablando de una menoscabación a una persona perjudicada la misma que es vulnerada en el contexto y pregunta citada. Encontrándose una responsabilidad contractual.	Por qué, se entiende que hay una necesidad por atender y encontrar un responsable civil que responda por la obligación derivada ce un contrato y del perjuicio ocasionado.	Esto se debe porque, tiene que existir un responsable civil, por el daño económico perdido y que se cumpla una reparación inmediata y en efecto resarcir al cliente perjudicado por el fraude por el internet.	En efecto, porque se considera o se ubica un responsable ante este hecho jurídico el cual derivara gastos a consecuencia de una perdida cuantificable y verificada.
<b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)	<b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b>	<b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b>	<b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)	<b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Laboralista)

	(Asist. Judicial de Paz Letrado)	(Asist. Administrativo)		
La consideración de una responsabilidad civil depende de la afectación y la calificación del daño producido.	Por qué, el daño emergente es un problema que requiere ser atendido por un responsable civil bajo un contrato.	Porque una responsabilidad civil nace, cuando surge un daño emergente. Ocasionado por un responsable.	Por qué, se considera una responsabilidad civil, al daño económico del patrimonio perdido. A consecuencia del fraude por el internet.	Porque sería absurdo tener un daño emergente sin tener un responsable civil en tal hecho de pérdida patrimonial.

Fuente –Santos Silva (2023), entrevista realizada a los especialistas.

**Interpretación:** todos los abogados entrevistados consideran que el daño emergente se considera un problema a tratar y, sería el principal meollo para dar inicio al nacimiento de la responsabilidad civil contractual, porque ante el mínimo menoscabo del patrimonio surge un responsable civil. Asimismo, los abogados 1,2,3,4,5,9,12,13 y 14 también hacen mención y consideran que el daño patrimonial y económico es el problema civil y jurídico con la mínima solución a ser atendido y resuelto, feneciendo la responsabilidad civil de muchas financieras bancarias en el ámbito territorial. Tal como alude el abogado 15 que sería absurdo tener un daño emergente sin tener un responsable civil en tal hecho de pérdida patrimonial del cliente o usuario bancarios.

**TABLA 2**

**El daño emergente se considera un problema social**

Pregunta 2: ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño emergente se considera un problema social?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSAVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, Penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa civil y penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Si, Por qué existe un contrato entre los clientes públicos ante la sociedad bancaria. Y, al existir ello se considera un problema muy social entre banca – cliente, donde se establecerán obligaciones e indemnizaciones por los problemas al patrimonio.	Si, y eso se debe porque, tiene un contexto de responsabilidad civil, en la sociedad por el daño económico perdido. Desde luego, Por qué al mínimo daño emergente surge una responsabilidad en la sociedad.	Si, porque muchas empresas, entidades bancarias o cualquier persona que daña no asumen sus responsabilidades y eso causa un perjuicio económico a la persona que ha sido objeto de esta conducta antijurídica.	No, Por qué al existir un daño emergente privado ya no sería público. Y, al ser esto así no sería un problema social.	No, porque en muchas ocasiones el daño emergente, se llega a conciliar en privado sin afectar la esfera de la sociedad ni el orden público.



<p><b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)</p>	<p><b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)</p>	<p><b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)</p>	<p><b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)</p>	<p><b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)</p>
<p>Claro, si se considera una un problema social porque existe una manifestación veraz del daño ante la sociedad.</p>	<p>Si, Por qué estamos hablando de una menoscabación a una persona perjudicada y publica.</p>	<p>Si, Por qué se entiende que hay una necesidad por atender y resarcir el daño emergente ante nuestra sociedad.</p>	<p>Si, y eso se debe porque, tiene un contexto de responsabilidad civil, en la sociedad por el daño económico perdido.</p>	<p>En efecto, que sí porque se considera un daño que es participe del individuo y la sociedad. Y, que el escenario del daño es en el seno social.</p>
<p><b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)</p>	<p><b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b> (Asist. Judicial de Paz Letrado)</p>	<p><b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b> (Asist. Administrativo)</p>	<p><b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)</p>	<p><b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Laboralista)</p>
<p>Desde luego que no, debido que La consideración de una responsabilidad civil dependerá de que tanto</p>	<p>Totalmente de acuerdo, Porque el daño emergente es un problema público que requiere ser aten tendido por la sociedad infractora.</p>	<p>Claro que no, Porque una responsabilidad civil nace cuando surge un daño emergente y si no hay daño no hay problema social.</p>	<p>Claro que sí, Porque se considera una responsabilidad civil, el daño que causa la sociedad</p>	<p>Si, Porque sería absurdo tener un daño emergente sin tener un responsable civil en la sociedad. Quien tiene que asumir toda la responsabilidad.</p>

sea o afecte a la sociedad.			al patrimonio perdido.	
-----------------------------	--	--	------------------------	--

Fuente –Santos Silva (2023), entrevista realizada a los especialistas.

**Interpretación:** todos los abogados entrevistados consideran que la responsabilidad civil contractual es un problema social por tratarse de un evento público. Asimismo, los abogados 4,5,11y 10 también hacen mención y dan un desacuerdo a lo dicho por los demás por considerar que en ocasiones se celebra la conciliación del daño patrimonial y económico en un contexto privado sin alterar el orden público en la sociedad. Por otro lado, el abogado 12, contradice lo dicho aludiendo que está totalmente de acuerdo que es un problema social el daño emergente porque está en la necesidad de ser atendido por la sociedad infractora. Asimismo, el abogado 13, concuerda al abogado 12 y sostiene que, una responsabilidad civil nace cuando surge un daño emergente y si no hay daño no hay problema social. Entonces nos encontramos ante varias posiciones que se deben respetar e interpretar.

**TABLA 3**

**Las financieras se eximen de la responsabilidad civil**

Pregunta 3: ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por el daño emergente?				
1: PAREDES GARCIA, MANUEL (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	2: COSAVALLENTE RODRÍGUEZ, KELLY (Defensa, penal y Civil)	3: AQUINO CRUZADO, MARCO (Juez Civil)	4: LINARES TERRONES, MARCO (Defensa civil y penal)	5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE (Asist. Paz Letrado Civil)
Por qué, en ocasiones la culpa la tienen los clientes. Debido que no buscan una capacitación del buen uso de las plataformas virtuales. Y, son preseas fáciles de los ciberdelincuentes quienes están al acecho de novatos potenciales en la red bancaria virtual.	Por qué, las entidades tienen recursos solventes para ganar procesos y eximirse de responsabilidad en este contexto de pregunta no pretendo generalizar debido que existe entidades que no huyen de sus responsabilidades contractuales.	Las financieras cumplen con establecer sus protocolos de seguridad con sus clientes, al momento de otorgarle una tarjeta de crédito o una cuenta bancaria, les generan sus claves para que ellos únicamente puedan acceder.	Por qué, al no existir un daño corroborado ni tener suficientes pruebas. Estaría fuera de lugar encontrar una responsabilidad civil contractual.	Por qué, en algunas ocasiones el daño emergente, se llega a una conciliación y, entonces en este contexto se exime de la responsabilidad civil.

<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)
<p>Si, por qué existe una manifestación de abandono de proceso o caso emergente del fraude por el internet. Y en efecto, a ello las financieras se eximen de la responsabilidad contractual.</p>	<p>Por qué estamos ante una inexistencia de un contrato entonces, no aplicaría la responsabilidad civil por no existir el nexo de las partes contratantes</p>	<p>Por qué, ante algunos casos, las autoridades pertinentes son parciales y accionan a favor del grande y no del pequeño pueblo o ciudadano de a pie.</p>	<p>Desde luego, que se eximen Por qué existe una ignorancia de algunos usuarios y no accionan por más perjudicados que sean.</p>	<p>Por qué, las financieras tienen un mecanismo de defensa ante la acción de un cliente. Y, mucho mejor si él es una persona analfabeta y al ser de tal condición nunca accionara ante un evento de fraude.</p>
<b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)	<b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b> (Asist. Judicial de Paz Letrado)	<b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b> (Asist. Administrativo)	<b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)	<b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Laboralista)
<p>Por qué, no existe ningún nexo entre las partes y al no existir el vínculo no</p>	<p>Por qué, no existen factores que impliquen una responsabilidad</p>	<p>Claro, se eximen de responsabilidad civil debido que en ocasiones</p>	<p>no necesariamente porque algunas financieras no se</p>	<p>Por qué, algunas financieras son clandestinas y, en efecto se liberan de la</p>

existe responsabilidad civil.	ninguna civil, ante algún daño emergente causado.	no hay daño emergente porque accionar.	eximen de su responsabilidad.	responsabilidad civil contractual.
----------------------------------	---	---	----------------------------------	---------------------------------------

Fuente –Santos Silva (2023), entrevista realizada a los especialistas.

**Interpretación:** 9 abogados entrevistados aluden que no todas las entidades financieras se eximen de responsabilidad civil por daño emergente, no obstante, el abogado 2 expresa que en ocasiones la culpa la tienen los clientes de que las financieras se eximan de responsabilidad frente al daño emergente. Asimismo, el abogado 3 expresa que la culpa de eximición de la responsabilidad por el daño emergente es porqué existe la infracción de un tercero. Por otro lado, los abogados 6,7,8,9 y 10 concuerdan que en diversos factores las entidades se eximen de la responsabilidad civil por el daño emergente ocasionado.

Respecto del resultado del **objetivo específico N° 1**: se determinó que el problema de la responsabilidad civil contractual por daño emergente es el daño patrimonial y económico que padece el usuario-cliente quienes están adheridos a un contrato con alguna financiera bancaria. Y, el problema social que es tan polémico en la entrevista sería el resultado de las financieras que logran eximirse de la responsabilidad por el daño emergente ocasionado, no obstante, por la culpa de terceros las financieras se eximen de responsabilidad también o por ser entidades clandestinas en el mercado. También hacen mención que la culpa no solo la compete a la financiera si no a los usuarios porque en un modo masivo realizan malas maniobras digitales tales así están siendo vulnerados por el fraude financiero. Entonces, estamos ante una ola de desconfianza por la pérdida económica, al momento de registrarse en cualquier plataforma bancaria sim embargo, la habitualidad diaria y el uso de la tecnología que nos facilita la vida nos hace olvidar de los riesgos expresados.

Referente al **objetivo específico N° 2. Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial**. En base a los resultados obtenidos de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 4**

**Las causas del desequilibrio patrimonial**

Pregunta 4: ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, Penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa Civil y Penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Si, Por qué estamos hablando de una afectación a la persona y en el ahorro de su vida seria la afectación extrapatrimonial.	Si, y esto se debe porque, tiene que existir un responsable civil, por el daño económico perdido. A consecuencia de una perdida cuantificable y verificada.	Si, Por qué al mínimo daño patrimonial surge la lesión monetaria a una persona usuaria de la entidad financiera, a causa del fraude por el internet.	Si, Por qué al existir un daño emergente siempre tiene que haber una causa que la provocó.	Correcto, Por qué el daño nace de la obligación derivada de un contrato, y el perjuicio ocasionado a condición de este; gastos directos o indirectos.
<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)

Claro, si se considera una causa porque existe un daño a nuestros bolsillos y ahorros monetarios que conservamos para el futuro en las entidades financieras.	Si, Por qué estamos especificando de la pérdida de un patrimonio económico. Y, sumado lo extrapatrimonial.	Claro, Por qué se entiende que hay una necesidad de accionar para la resarcir. El daño emergente perdido a causa del fraude por internet.	Desde luego, Por qué existe un dolo que causa perdida económica a los clientes o usuarios con las financieras bancarias.	Si, debido a que el daño que ha sufrido producto del fraude por internet es inmediato, la persona que tuvo en su cuenta bancaria cierta cantidad de dinero, se da con la sorpresa de que ya no cuenta con su dinero.
<b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)	<b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b> (Asist. Judicial de Paz Letrado)	<b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b> (Asist. Administrativo)	<b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)	<b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Abog. /Laboralista)
El solo hecho del fraude por el internet es una causa de daño económico y emergente.	Si, Porque el daño emergente es un problema a causa del fraude por internet, que en ocasiones se exime.	Desde luego, Porque el fraude online es la principal matriz virtual, para el daño emergente.	Si, Porque se considera una causa pernicioso a la economía del patrimonio perdido.	De acuerdo Porque sería absurdo tener un daño emergente sin causa y sin un responsable civil.

Fuente – Santos Silva (2023), entrevista realizada a los especialistas

**Interpretación:** todos los abogados consideran y coinciden que la causa del daño emergente es debido al fraude financiero por internet. Asimismo, los abogados 1,2,3,4,5 y 6 aluden y consideran que es una caída económica de todos los usuarios; los mismos que tienen una pérdida económica que no vieron venir por tratarse de una vía virtual a causa del fraude por internet. Por otro lado, los abogados 8, 9 y 10 hace referencia optando con un sí, debido que opinan que el fraude por el internet es la principal matriz virtual

para el daño emergente el cual muchos accionan a un reclamo y pocos son resarcidos por las financieras responsables. En la misma sintonía de respuestas, el abogado 11, 12, 13 y 15 consideran que la pregunta es la correcta y expresan que sí, se conlleva el fraude por internet a un daño emergente y es muy difícil poder probarlo ante la autoridad pertinente y menos en la actualidad que no existe una norma que llene el vacío y regule el fraude por internet a través de una responsabilidad civil contractual. Asimismo, refuerza el abogado 15 diciendo que sería absurdo tener un daño emergente sin causa y sin responsable civil y así mismo el abogado 14 alude que el daño emergente se considera una causa perniciosa a la economía del patrimonio perdido.



**TABLA 5**

**La otra afectación en el fraude por internet**

Pregunta 5: ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSAVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa civil y penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Si, Por qué estamos hablando de una menoscabación de una persona perjudicada, que conllevaría a otra causa como el daño moral; si es que es sustentado con un informe psicológico.	Si, y esto se debe porque, colisionan otras formas de perdida personales y así aumentaría la afectación al cliente o usuario de las financieras bancarias	Si hay otra afectación Por qué al mínimo daño emergente surge el daño moral y psicológico del ser humano y su patrimonio extrapatrimonial a ello sumado el proyecto de vida, entonces si se derivan otras afectaciones.	Bueno, más que daño patrimonial existe otra afectación personal y emocional debido a que hay muchas personas que por años tienen ahorrado en el banco su dinero, para estudios u otro.	Correcto, Por qué la ley lo exige que hay más afectaciones personales en diferentes formas de fraudes por el internet, entonces si se suman otras afectaciones.
<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b>	<b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI,</b>	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)

	(Asist. Paz Letrado Civil)		<b>ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	
Bueno a mi parecer, si se consideraría otra afectación, porqué se analizaría el lado subjetivo del afectado y del daño posterior al mismo.	A mi parecer sí, porque más que lo económico habría una afectación psicológica del afectado, al sufrir este daño se va a sentir frustrado por este evento a tal punto que también pueda ganar una depresión.	Claro, Por qué se entiende que hay una necesidad de accionar a otras pretensiones afectadas por el daño. Tales como el daño moral y psicológico que también estarían en la necesidad de ser resarcidos.	Considero que no solamente se estaría afectando el daño patrimonial, en este caso el daño emergente. Sino también un daño extrapatrimonial (daño moral y psicológico).	En efecto, porque se considera la caída económica como daño y más afectaciones, extrapatrimoniales.
<b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)	<b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b> (Asist. Judicial de Paz Letrado)	<b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b> (Asist. Administrativo)	<b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)	<b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Laboralista)
La consideración de una causa de daño por el fraude lleva a más afectaciones, como al daño extrapatrimonial.	Si hay, Porque el daño emergente es un problema que del cual se desmiembra otra afectación como la del daño moral y más etc.	Desde luego, Porque el fraude online no solo causa un daño patrimonial si también un daño moral al afectado.	Si lo hay, Porque se considera un problema emocional y el daño a la persona el cual es incalculable en dinero	De acuerdo que lo hay, Porque sería absurdo tener un daño emergente sin tener otra afectación como la moral y otro.

Fuente – Silva Blas, Santos (2023), entrevista realizada a los especialistas

**Interpretación:** A esta consideración todos los abogados dieron su manifestación en concordancia a la pregunta debido que si existe otras afectaciones; cuando se da el daño emergente por el fraude en el internet. Asimismo, los abogados 1, 2, 3 y 4 consideran que la ley es clara y concisa en cuanto a la existencia de más afectaciones a los clientes o usuarios de bancos – plataformas virtuales de toda entidad financiera tal como sería el daño extrapatrimonial. Y, los abogados 5,6,7,13,14 y 15 consideran que la otra afectación es el daño moral ocasionado por el daño - psicológico emergente a la persona perjudicada. Tal como lo reafirma el abogado 15, comentando que si se considera otra afectación tal como el problema emocional y el daño a la persona el cual es incalculable en dinero. Al respecto de la interpretación es menester aflorar que sea cual sea la causa o factor al daño emergente es prioridad de las autoridades reconocer que hay otra afectación más perniciosa que es el daño emergente a la persona.

Respecto del resultado del **objetivo específico N° 2:** Se logro determinar que el problema del fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial son las afectaciones diversas que sufre el cliente, una de ellas es la caída económica que sufre su patrimonio. Paralelamente a ello se suma y se rescata el daño psicológico y moral a la persona afectada por parte del fraude financiero por el Internet, Porque sería absurdo tener un daño emergente sin tener otra afectación como es el daño moral o psicológico. Entonces, vemos que el problema no solo es la afectación al patrimonio personal o colectivo, sino que también se desmiembran otras afectaciones extrapatrimoniales al respecto, las mismas que ya se expresó en líneas anteriores. Claro, por qué se entiende que hay una necesidad de accionar a otras pretensiones afectadas por el daño financiero, debido que la ley lo exige y lo facultad, a pesar que no existe una norma civil que regularice este problema de fraude por internet. Y finalmente la causa del fraude por internet se entiende como la matriz principal y virtual al daño emergente de esta sociedad actual y virtual.

Referente al **objetivo específico N° 3:** Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana. En base a los resultados obtenidos de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 6****El fraude por internet en la legislación peruana**

Pregunta N° 6: ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa civil y penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Porque la tecnología y las formas de fraude por internet evolucionan constantemente, lo que puede dificultar a los legisladores estar al día con las tendencias y amenazas cibernéticas	Bueno, específicamente como tal no se encuentra en la legislación, pero si se establece como delitos financieros en el ámbito penal y no en lo civil.	Bueno, considero que recién en el Perú, se está incrementando esta clase de fraude por el internet, lo cual debería llamar la atención del legislador para regular e incorporar en la norma civil vigente; este problema llamado fraude on line.	Tal vez porque nunca creímos que las estafas o fraudes llegarían a evolucionar de una manera tan sofisticada. Y tuviera un arraigo internacional.	Eso es debido a que somos aún una cultura atrasada en inteligencia artificial (IA) y, por ello es que no realizamos el tópico respectivo.
<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>8: BALLENA NEGREIROS, Angel</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)

<p>Esto debe ser por qué no tenemos mucho tiempo con el internet comercial y entonces no se aclaró ni se proveyó la incorporación de la norma civil (el fraude por internet)</p>	<p>Por qué la burocracia no concuerda con el ciudadano de a pie y protege su monopolio económico y político. Dejando un vacío jurídico y una posible regulación a futuro.</p>	<p>Por qué, puede haber un nivel de desconocimiento por parte de los legisladores y el público en general sobre la importancia y el alcance del fraude por internet, lo que podría retrasar los esfuerzos para abordar este problema.</p>	<p>Por qué, los gobiernos a menudo tienen múltiples prioridades legislativas, y el fraude por internet puede no estar en la parte superior de la lista de preocupaciones en un momento dado.</p>	<p>Por qué, el fraude por internet suele ser fronterizo y los delincuentes pueden operar desde diferentes países y este puede complicar la creación de leyes efectivas a nivel nacional.</p>
<p>11: Sumaran Risco, Rosa (Asist. Judicial)</p>	<p>12: Pereda Marchena, Ines (Asist. Judicial de Paz Letrado)</p>	<p>13: Olivares Obando, María (Asist. Administrativo)</p>	<p>14: Córdova de Torres, Edita (Asist. Judicial)</p>	<p>15: Romero Rebaza, Sandro (Laboralista)</p>
<p>Por qué, no existe ningún proyecto por parte de los legisladores en cuanto al fraude por el internet.</p>	<p>Por qué, aunque no exista su regulación de lo preguntado, existen otros factores que sancionan otros delitos informáticos.</p>	<p>Porque el fraude por internet aumenta y deja deficiencias en los legisladores. Entonces, siempre hubo y habrá una discordancia política, entre el legislador y ejecutivo</p>	<p>Porque no tenemos a los órganos competentes para poder regularlo; sin embargo, con una política pública, creo que se podría mejorar esta situación.</p>	<p>Por qué, algunas legislaciones priorizan otras leyes y no la citada. A razones que los autores legislativos favorecen el monopolio político y al del pueblo</p>

Fuente – Silva Blas, Santos (2023), entrevista realizada a los especialistas

**Interpretación:** Todos los abogados entrevistados concuerdan que no existe en la legislación peruana una norma que regule el fraude por internet. Entonces, los abogados 1 y 3, alude que la burocracia no concuerda con el ciudadano de a pie y protege su monopolio económico y político. Por otro lado, los abogados 4, 5, 7 y 8 expresan que el que no se diera la incorporación de la norma previamente citada en nuestra legislación es porque no proveyeron que el fraude por internet evolucionaria y causaría un daño tan preocupante para las autoridades que ejercen el bien en nuestra legislación. Asimismo, el abogado 10 Y 13 expresan que no está regulado lo citado por falta de desconocimiento por parte de los legisladores y el público en general. Del mismo modo, alude el abogado 14, expresando que porque no tenemos a los órganos competentes para poder regularlo es que continuamos con este problema de fraudes y estafas por el internet, sim embargo, con una política pública y moderna, creo que se podría mejorar esta situación.

## TABLA 7

### La regulación legislativa del fraude por internet

Pregunta 7: ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?				
<b>1: PAREDES GARCIA, MANUEL</b> (Juez Titular Penal con Exp. en Civil)	<b>2: COSVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY</b> (Defensa, penal y Civil)	<b>3: AQUINO CRUZADO, MARCO</b> (Juez Civil)	<b>4: LINARES TERRONES, MARCO</b> (Defensa civil y penal)	<b>5: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE</b> (Asist. Paz Letrado Civil)
Si, porque bajaría un poco el impulso del ciberdelincuente y así se podría disuadir de cometer estos actos de fraude, por el internet.	Si, porque el estado proporcionaría a las autoridades herramientas legales claras para investigar.	Claro que sí y, es más con la regulación en el Perú de la pregunta citada se podría proteger y recuperar las pérdidas emergentes de todo usuario bancario que fue o sería perjudicado	Dese luego que sí, porque se implementaría medidas de seguridad cibernética y buenas practicas	Claro que sí, porque formaríamos otra perspectiva en la educación de los niños que están en formación básica.
<b>6: TAMAYO ARTEAGA, VILMA</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>7: ANGULO CARRERA, ZEUS</b> (Asist. Paz Letrado Civil)	<b>8: BALLENA NEGREIROS, ANGEL</b> (Asist. Civil)	<b>9: CARBAJAL JAUREGUI, ALEXANDRA</b> (Asist. Judicial)	<b>10: RUIZ VELASQUEZ, CRISTIAN</b> (Defensa/Civil)

Si, debido que las legislaciones incorporarían nuevos incisos en la norma civil de acuerdo a la necesidad y avance del problema llamado el fraude por internet.	Si, porque existirían normas claras y específicas para el pleno ejercicio de la responsabilidad civil por fraude por internet.	No, debido que el fraude por internet esta enquistado a nivel mundial. Pero, si existiera una regulación en materia de fraude cibernéticos, las entidades financieras van a tener más rigurosidad al momento de proteger las cuentas de sus clientes.	Dese luego que no, porque dependería de muchos factores como la educación pública y la cooperación de las autoridades.	Claro que no, Por qué, el fraude por internet suele ser fronterizo y los delincuentes pueden operar desde diferentes países.
<b>11: SUMARAN RISCO, ROSA</b> (Asist. Judicial)	<b>12: PEREDA MARCHENA, INES</b> (Asist. Judicial de Paz Letrado)	<b>13: OLIVARES OBANDO, MARÍA</b> (Asist. Administrativo)	<b>14: CÓRDOVA DE TORRES, EDITA</b> (Asist. Judicial)	<b>15: ROMERO REBAZA, SANDRO</b> (Laboralista)
No. por qué, ningún proyecto por parte de los legisladores existe, en cuanto a la inserción del fraude por	No, por qué, aunque existiera en la regulación civil el fraude por el internet,	Creo que no bajaría Porque el fraude por internet aumenta y evoluciona cada día	No, Porque el Perú está trabajando en formalizar este vacío jurídico y regularizarlo	Posiblemente; sin embargo, la coyuntura actual es más audaz en técnicas de estafa y



internet a la norma civil. Y esto nos apena porque debería existir una regulación civil al respecto.	siempre existirán vacíos para poder regularlo debido que la tecnología virtual es evolutiva di a día a nivel mundial.	más. Y, estamos en una lucha constante con los ciberdelincuentes quienes nos llevan en adelanto tecnológico en cuanto a las herramientas de estafa por el internet.	a futuro, pero en realidad no bajara el porcentaje debido que la tecnología gana más espacio con herramientas internacionales de fraudes por el internet.	fraude financiero, considero que más que una regulación, debería existir una unidad de inteligencia para ello. El cual pueda interceptar secretos personales, a fin de poder identificar a una persona, para que así el delincuente tenga un poco de temor antes de actuar.
--	---	---	---	---

Fuente – Silva Blas, Santos (2023), entrevista realizada a los especialistas

**Interpretación:** De las entrevistas realizadas a los abogados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 establecieron que sí, bajaría el porcentaje del fraude por internet si este estuviera regulado en la legislación peruana. Asimismo, los abogados 8, 9, 11, 13, 14 y 15, manifiestan y dan su disconformidad en general que no sería sensato bajar el índice del porcentaje del fraude por internet al incorporar a la norma la pregunta citada por muchos factores que no funcionarían porque el fraude por internet es fronterizo y se puede operar desde el extranjero, y el otro factor de desventaja sería que el fraude por internet evoluciona día a día tal como la sobrepoblación. Asimismo, el abogado 12, expresa que no bajaría el porcentaje, por qué, aunque existiera en la regulación civil del fraude por el internet, siempre existirán vacíos para poder regularlo debido que la tecnología virtual es evolutiva di a día a nivel mundial. Y en la misma respuesta alude el abogado 10, Claro que no, Por qué, el fraude por internet suele ser fronterizo y los delincuentes pueden operar desde diferentes países. Al respecto encontramos una discusión entre los especialistas del tema y eso lo hace más interesante el tema a tratar y a desarrollar.

Respecto a los resultados del **objetivo específico N° 3**: Se ha determinado que, no existe en la legislación peruana una norma que regule el fraude por internet en la noema civil y, es por ello que los fraudes crecen de una manera ascendiente en el ámbito peruano, tal como también, la burocracia que no concuerda con el ciudadano de pie. Debido que ellos priorizan sus intereses económicos y políticos los mismos que limitan y entorpecen al legislador y estado y, en efecto, siendo el más perjudicado el usuario o cliente (pueblo) de las entidades y plataformas bancaria.

## 4.2 DISCUSIÓN

Se tuvo en cuenta los documentos cualitativos obtenidos y observados en las tablas para poder explicar y realizar adecuadamente el modo de la Discusión. Así mismo, los precedentes internacionales no han encontrado investigaciones previas a nivel nacional. Cabe mencionar que los hallazgos también se compararon con distintos enfoques teóricos y conceptuales. Por otro lado en cuanto al primer objetivo específico; se identificó como premisa conocer la responsabilidad civil contractual por el daño emergente; el cual es el origen e incremento al daño económico emergente en la sociedad, en ese sentido mediante el cuestionario de preguntas aplicado a los abogados, se sostiene que una de las principales causas, (véase tabla 3), es la eximición de responsabilidad, la misma que está vinculada a la falta de ciberseguridad en las plataformas bancarias, impidiendo sostener un ahorro, compra o cualquier movimiento monetario online. Otro problema que también genera el incremento de la responsabilidad civil es la falta de conocimiento o ignorancia al momento de accionar ante una jurisdicción pública competente. Quedando en evidencia que el principal problema del daño emergente es la eximición de responsabilidad. Siendo esta la que genera una pérdida al patrimonio de todas las operaciones fraudulentas que acceden los usuarios cotidianamente a través de la red online. Dicha situación expresada se encuentra apoyada por Hernández (2021), la misma en la que concluyo que en materia de responsabilidad por fraudes en operaciones bancarias electrónicas, se ha aplicado extensivamente a la responsabilidad por el pago de cheques falsos o adulterados online. A ello produciendo una pérdida muy copiosa del patrimonio en la sociedad actual. Según Rey (2019), en su investigación llegó a la conclusión que son las entidades financieras las que deben advertir de los riesgos existentes en la adquisición de los productos que ofrecen, considerando los múltiples ataques cibernéticos y robos financieros. De igual manera expresa Corredor (2021), que en materia bancaria debería existir un sistema de responsabilidad civil especial que favorezca los intereses de los consumidores financieros, al ser la parte débil de la relación contractual. Así mismo Ortega (2020), señala que en La pandemia de la covid-19 obligó, a los estados de cada país del mundo, a asumir políticas de aislamiento social y salubridad, a fin de evitar la propagación de este virus. Sin embargo, en el

Perú, aumento la ciberdelincuencia online. Señala Pardo (2020), que la tecnología se encuentra avanzando rápidamente a nivel mundial, pero a la misma vez ocasiona un sin número de formas para que los ciberdelincuentes puedan delinquir, con la utilización de los medios tecnológicos. En cuanto **al segundo objetivo específico**, se sostuvo y se priorizó que el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial. Tuvo como una premisa, conocer cuáles serían las causas del fraude financiero por internet. Para tener en claro que no solo se afectaría el daño patrimonial (véase tabla 4) sino que se tendría en cuenta otras afectaciones económicas y personales. Redundantemente se dijo y se dice que la afectación que se logró verificar en la entrevista es el daño moral y psicológico de los usuarios y clientes de las financieras bancarias (véase tabla 5). Estos resultados, se relacionan con lo encontrado con el autor Hoyle (2021), la misma en la que concluyo que en materia de afectación la causa tiene una antigüedad jurídica; el daño moral tiene larga data en los sistemas de derecho, sin perjuicio de ello, su conceptualización no solo se mantiene vigente, sino que logra adaptarse a los cambios de paradigma y estar al corriente con las tendencias modernas. Según Pajares (2019), en su investigación llegó a determinar que si nuestro planteamiento debería sugerir que la pérdida de chance sería un daño indemnizable reconocido en el Código Civil Peruano. En este círculo de ideas se aprecia que todo daño moral ocasionado es indemnizable, debido que esta figura jurídica si está regulada en la ley peruana, en lo referente a la indemnización en lo general. Por otro lado, expresa Cieza (2020), que los avances de la responsabilidad civil en el Perú es un dolor de cabeza para las personas de a pie y clientes que no son resarcidos por las financieras bancarias. Entonces, no estamos avanzado como un país democrático.

**El tercer objetivo específico**, se aludió de modo entrevistado, identificar la existencia de la norma en la legislación peruana que regule el fraude por internet y, en las entrevistas se señala que, (véase tabla 6) los gobiernos a menudo tienen múltiples prioridades legislativas, y el fraude por internet puede no estar en la parte superior de la lista de preocupaciones en un momento dado y, porque la tecnología y las formas de fraude por internet evolucionan constantemente, lo que puede dificultar a los legisladores estar al día con las tendencias y amenazas cibernéticas. En cuanto si será seguro ¿la incorporación del fraude por el internet a la legislación

peruana, para que la norma regule el fraude por internet? (véase tabla 7) desde luego que no, porque dependería de muchos factores como la educación pública y la cooperación de las autoridades vigentes en el poder. Además, el fraude por internet esta enquistado a nivel mundial y no será nada fácil mitigar este quiste social llamado el fraude por el internet.

Entonces, investigando la tesis de Sosa (2022), en el cual concluyo establecer una propuesta que en aras de proteger el principio constitucional de legalidad de los legisladores es establecer una propuesta de incorporar una norma que regule el fraude por internet y que la conducta delictiva del fraude por internet pueda subsumirse jurídica y fácticamente y así el estado pueda cumplir con su labor indemnizatoria. Según Abanto (2020), si se encuentra que hay responsabilidad en el pago por daño de los servicios de la clonación o fraude por internet a favor del usuario afectado se entenderá que hay una norma que se asemeja a la que se debe incorporar en la legislación peruana vigente. Asimismo, citamos el trabajo de Hernández (20020), la tecnología se encuentra avanzando rápidamente a nivel mundial, pero a la misma vez ocasiona un sin número de formas ilícitas para que los ciberdelincuentes puedan estafar, con la utilización de los medios tecnológicos. Entonces, se puede especificar que hay mucha labor jurídica por incoar e insertar la regulación del fraude por el internet a esta actual norma civil y legislación la peruana. Asimismo, Abanto (2020), establece que la norma debe regular el esquema fraudulento al momento de usar los servicios con tarjetas, operaciones web y transacciones internacionales y particularmente los servicios establecidos por las tarjetas de crédito de las distintas y pequeñas y grandes financieras bancarias en el ámbito nacional. También citamos el trabajo de Rueda y Paredes (2021), quienes determinaron que la responsabilidad civil de los bancos frente a la estafa o fraude informático phishing en tiempos de COVID 19 en Lima- 2020 debe ser aplicada de manera objetiva y en su totalidad, toda vez que preexiste el riesgo de causar daño patrimonial al usuario. Esto se tomará como un precedente de que como en tiempos de la pandemia este mal virtual llamado fraude por el internet daño y afecto a toda la sociedad nacional e internacional y es de mutua ayuda que las autoridades actuales velen por el bienestar de la persona humana con el fin y la consideración de mitigar el fraude por el internet.

## V. CONCLUSIONES

De un modo evolutivo tendemos a seguir un patrón de actualización humano, debido que estamos pendientes en las últimas tecnologías de dispositivos. Para, hacer la vida diaria más fácil y obtener compras, transacciones y pagos de cualquier naturaleza monetaria, en las plataformas bancarias. Sin embargo, el uso habitual de ello, nos lleva a divulgar datos personales y bancarios los cuales caen en ciberdelincuentes quienes inicial y dan proceso al fraude bancario por internet.

Asimismo, La sustracción monetaria por los ciberdelincuentes a través de falsas plataformas bancarias continua de menos a más y, ello es reforzado por usuarios que no accionan en interponer una queja administrativa ante el área correspondiente de la entidad pertinente, debido a vergüenza o ignorancia.

Las entidades, están en la facultad de capacitar a los usuarios sin excepción alguna a razón de tener clientes capacitados para que los mismos no caigan con facilidad en estos sucesos de fraudes económicos y virtuales.

Por otro lado, la responsabilidad civil por daño emergente en los bancos, debido al fraude por internet es una figura no muy regulada en nuestra legislación dejando unos vacíos los cuales no son favorables para los usuarios que fueron, son y serán afectados por esta figura ilícita.

Y, de modo concluyente se hace referencia que la responsabilidad contractual en muchas ocasiones no es relevante debido que se carece de medios probatorios contundentes los mismos que son muy relevantes para accionar.

## VI. RECOMENDACIONES

Fortalecer las seguridades de los clientes por parte de las entidades financieras a través de mecanismos idóneos para la encriptación de la seguridad de cuentas, tarjetas, y las diversas plataformas financieras de ese modo cultivar una buena responsabilidad bancaria a futuro.

Asimismo, se debe obtener una resarción económica por el daño emergente perdido por la negligencia de las entidades las cuales evaden la responsabilidad dejando muy fracturado al patrimonio de los clientes, por eso es muy sesudo accionar ante el área pertinente y en efecto luchar por la devolución total de lo perdido.

Por otro lado, el estado está en la facultad de intervenir en un modo de oficio al detectar una anomalía fraudulenta de las transacciones ilícitas que se realizan a través de bancos de manera interbancaria sin menoscabar el lado privado de las entidades se debe realizar fiscalización oportuna a las mismas. Y, continuar optando mediadas para prevenir los malos actos realizados por los ciberdelincuentes.

Es menester aludir que debería haber centros de capacitaciones presenciales o virtuales de un modo gratuito implementadas por el estado, en temas de fraude financiero y la responsabilidad civil contractual de los bancos para con los clientes afectados y así mejorar la cultura bancaria y económica del ciudadano de a pie.

## REFERENCIAS

- Benites, P., & Liz, M. (2018). *La Teoría Unitaria de la Responsabilidad Civil en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Upla.edu.pe. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/438>
- Burga (2022). *Determinación del riesgo que perciben los clientes hacia los canales digitales en el Banco de Crédito del Perú agencia Lambayeque*. Para T, El O, De T, et al. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO de MOGROVEJO FACULTAD de CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA de ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS Determinación Del Riesgo Que Perciben Los Clientes Hacia Los Canales Digitales En El Banco de Crédito Del Perú Agencia Lambayeque. Accessed May 1, 2023. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5552/1/TL\\_BurgaMesanzaNatalia.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5552/1/TL_BurgaMesanzaNatalia.pdf)
- Campos Bermúdez, J. (n.d.). *The liability of banks for the risk of phishing La responsabilidad civil de los bancos por el riesgo de phishing*. Retrieved June 8, 2023, from <http://www.cccabogados.pe/wp-content/uploads/2020/01/La-responsabilidad-civil-de-los-bancos-por-el-riesgo-phishing.pdf>
- CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN. (n.d.). [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8917/Capitulo\\_III\\_MarcoMetodologico.pdf](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8917/Capitulo_III_MarcoMetodologico.pdf)
- Carril (2022). *Responsabilidad de las entidades bancarias ante estafas electrónicas. El deber de seguridad y prevención en el marco del contrato de consumo*. Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, (13), 52-66.
- Corte Suprema D Justicia De La República Sala Civil Permanente Sentencia Casación N° 131-2018 (2019). *Indemnización por Daños y Perjuicios*. (n.d.). Lima. Retrieved June 6, 2023, from <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-131-2018-Lima-LP.pdf>



- Cuchipe, C., & Katherine, Y. (2022). *Análisis dogmático penal de los delitos de apropiación fraudulenta y estafa cuando son realizados por medios electrónicos en el COIP* (Bachelor's thesis, Quito: UCE)
- El peruano. (2023). *Fraude informático y suplantación de identidad son los delitos informáticos más denunciados*. <https://elperuano.pe/noticia/170903-fraude-informatico-y-suplantacion-de-identidad-son-los-delitos-informaticos-mas-denunciados>,
- Enrique, Xavier, D., Enrique, & Xavier, D. (2020). *La ética en las investigaciones educativas*. *Revista Universidad Y Sociedad*, 12(4), 333–340. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000400333](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400333)
- Erazo 2017. (2017). Scribd. <https://es.scribd.com/document/470466386/Erazo-2017#>
- Hernández Botero, J. (2020). *La responsabilidad de las entidades financieras por fraudes electrónicos* (Master's thesis, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas). de D. Vista de Responsabilidad de las entidades bancarias ante estafas electrónicas. El deber de seguridad y prevención en el marco del contrato de consumo. Udesa.edu.ar. Published 2023. Accessed May 1, 2023. <https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/143/148>
- Hoyle (2023) De F, Sociales C, La Bachiller P, et al. *Universidad Antonio Ruiz de Montoya daño moral y daño a la persona vinculación y coexistencia*. Tesis Para Optar al Título Profesional de Abogada Crystal Talia Hoyle Cavero. Accessed May 17, 2023. [https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2358/Hoyle%20Cavero%2C%20Crystal%20Talia\\_Tesis\\_Licenciatura\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2358/Hoyle%20Cavero%2C%20Crystal%20Talia_Tesis_Licenciatura_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Luis, & Gallardo, C. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Concytec.gob.pe. urn:isbn:978-612-48444-2-3
- Mendoza (2023) *La Diligencia Ordinaria En Los Contratos Electrónicos a Propósito de Los Supuestos de Phishing Trabajo de Suficiencia Profesional*. Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho. Accessed May 1, 2023.

- [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24664/COCA\\_GUZMAN\\_SAUL\\_JOSE.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24664/COCA_GUZMAN_SAUL_JOSE.pdf?sequence=1)
- Mendoza, S., & Danae Duana Avila. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. 9(17), 51–53.  
<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Mora, J. C., Piana, M. A. O., & Ordinola, G. E. M. (2019). *La Responsabilidad Civil en el Perú: avances, críticas y asuntos pendientes*. *Advocatus*, (038), 177-185.
- Mori (2018)  
<https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/3826/E13-N4-T-resumen.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- News D. Perú (2022) *Osiptel registró 305 casos de fraude financiero en el año*. DPL News. Published September 6, 2022. Accessed June 4, 2023.  
<https://dplnews.com/peru-osiptel-registro-305-casos-de-fraude-financiero-en-el-ano/>
- Parodi & Freyre (2017) et al. *Los contratos consecuencias jurídicas de su incumplimiento*.  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24\\_Los\\_Contratos\\_Consecuencias\\_juridicas.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24_Los_Contratos_Consecuencias_juridicas.pdf)
- Parodi F, Castillo Freyre M, Torres Vásquez A, et al. *Los contratos consecuencias jurídicas de su incumplimiento*.  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24\\_Los\\_Contratos\\_Consecuencias\\_juridicas.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24_Los_Contratos_Consecuencias_juridicas.pdf)
- Poder Judicial del Perú :: (2020). Pj.gob.pe.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+callao+pj/s\\_csj\\_callao\\_nuevo/as\\_inicio/as\\_imagen\\_prensa/as\\_noticias/csicl\\_n\\_corte\\_callao\\_dicto\\_nueve\\_meses\\_prision\\_preventiva\\_integrantes\\_banda\\_fraude\\_informatico](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+callao+pj/s_csj_callao_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csicl_n_corte_callao_dicto_nueve_meses_prision_preventiva_integrantes_banda_fraude_informatico)
- Posición de la Corte Suprema sobre los fraudes bancarios por Internet – Revoredo.pe. (2021, August 16). Revoredo.pe.  
<https://revoredo.pe/fraude-legal-cas-no-956-2017-lambayeque/>
- Responsabilidad bancaria por fraude electrónico. (n.d.). Retrieved June 7, 2023, from <https://felaban.s3-us-west->

[2.amazonaws.com/memorias/Responsabilidad%20Bancaria%20por%20Fraude%20Electr%C3%B3nico.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82463/Paredes_SES-Silva_REM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salazar (2023). *Responsabilidad civil de los bancos frente al delito de fraude informático phishing en tiempos de Covid19 en Lima-2020*. Tesis Facultad de Derecho y Humanidades Escuela Profesional de Derecho. Accessed May 2, 2023. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82463/Paredes\\_SES-Silva\\_REM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82463/Paredes_SES-Silva_REM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Silvia & Paredes (2021) *Responsabilidad civil de los bancos frente al delito de fraude informático phishing en tiempos de Covid19 en Lima-2020*. Ucvdupe. Published online 2020. doi: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82463>  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82463/Paredes\\_SES-Silva\\_REM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82463/Paredes_SES-Silva_REM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sonapo (2022). *Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano-2021*. Escuela de posgrado programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112047/Sonapo\\_CKE-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112047/Sonapo_CKE-SD.pdf?sequence=1)

Teoría Del Riesgo | Carlos Felipe Law Firm. (2016). Fc-Abogados.com. <https://fc-abogados.com/es/teoria-del-riesgo/>

Vásquez (2023) et al. *Elementos de la responsabilidad administrativa de las entidades financieras que permiten evitar fraudes en las compras por internet* Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.; 2021. Accessed May 2, 2023. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28572/Ortiz%20Huam%c3%a1n%2c%20Haezel%20Itamar%20-%20V%c3%a1squez%20Alvarado%2c%20Segundo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vílchez (2020). *La ciberdelincuencia en el contexto de la pandemia del coronavirus. Una aproximación desde el marco convencional*. Recuperado de

[file:///C:/Users/usuario/Downloads/25688-  
Texto%20del%20art%C3%ADculo88341-1-10-20210209%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/25688-Texto%20del%20art%C3%ADculo88341-1-10-20210209%20(1).pdf)

Villarroel , Carrillo (2023) *Universidad peruana de las Américas para optar el título profesional de abogado autor: asesor*. accessed may 1, 2023.

[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/35  
27/1%20TESIS%20LAZARO%20VILLARROEL.pdf?sequence=1&isAllo  
wed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3527/1%20TESIS%20LAZARO%20VILLARROEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Yobani, M. (2021). La pérdida de chance como daño indemnizable en el Código Civil Peruano. *Upao.edu.pe*. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/7789>

Zari (2023) *La aplicación de la ley N°. 30096 -Ley de delitos informáticos respecto a su regulación en el derecho penal peruano*. Concytec.gob.pe.

Published 2019. Accessed May 17, 2023.

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_923a79cdabbfe15  
90c9d04a1c3772760](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_923a79cdabbfe1590c9d04a1c3772760)

# ANEXOS

**Anexos**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana</p>	<p>La responsabilidad civil contractual por daño emergente frente al fraude financiero por internet.</p>	<p>¿De qué manera debe ser aplicada la responsabilidad civil contractual por daño emergente frente al fraude financiero por internet?</p>	<p>Determinar que se debe regular la Responsabilidad Civil contractual por daño emergente producido por fraude financiero por internet.</p>	<p>Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.</p>	<p>La Responsabilidad civil contractual por daño emergente</p>	<p>La analización de la responsabilidad civil contractual</p>
				<p>Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial emergente.</p>		<p>Identificación de la situación por el daño emergente</p>
				<p>Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.</p>	<p>Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial</p>	<p>Las incidencias en la responsabilidad civil por el fraude financiero</p>

## **ANEXO 02: ENTREVISTA**

### **TÍTULO:**

La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet

### **DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:** .....**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**EDAD:** .....**GÉNERO:** .....

**PUESTO:** .....

### **I. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### **PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

- 1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?
- 2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño emergente se considera un problema social?
- 3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?

- **OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

- 4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?
- 5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?

- **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

- 6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?
- 7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



**ANEXO 03:  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**VALIDACIÓN DE ENTREVISTA**

**I. DATOS GENERALES**

**I.1. Apellidos y Nombres:**

**I.2. Cargo e institución donde labora:**

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

**I.4. Autores del Instrumento:** Silva Blas Santos Alberto

Título del trabajo de investigación:

**La responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

**Indicaciones:**

Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1) Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X	
2) Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales			X	
3) El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable			X	
4) Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación			X	
5) Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X	
6) Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.			X	
7) La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X	

II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
  
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

X

Trujillo 20 de junio del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

#### III. DATOS GENERALES

III.1. **Apellidos y Nombres:**

III.2. **Cargo e institución donde labora:**

III.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

III.4. **Autores del Instrumento:** Silva Blas Santos Alberto

Título del trabajo de investigación:
<b>La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet</b>

#### **Indicaciones:**

Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
8) Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X	
9) Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales			X	
10) El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable			X	
11) Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación			X	
12) Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X	
13) Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.			X	
14) La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X	

IV. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
  
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

X

Trujillo 20 de junio del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

#### V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres:

V.2. Cargo e institución donde labora:

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

V.4. Autores del Instrumento: Silva Blas Santos Alberto

Título del trabajo de investigación:

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

#### Indicaciones:

Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
15) Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X	
16) Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales			X	
17) El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable			X	
18) Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación			X	
19) Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X	
20) Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.			X	
21) La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X	



VI. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
  
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

X

Trujillo 20 de junio del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No:

## ANEXO 4

### ENTREVISTADOS N° 1

#### TÍTULO:

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

#### DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

FECHA.....19-10-2023....HORA:10: 05 am.....

LUGAR: .....Cajabamba.....

ENTREVISTADORES: Santos Silva Blas.....

ENTREVISTADO: Manuel Ramon Paredes García....

EDAD: .....52.....GÉNERO: Masculino.....

PUESTO: Juez Unipersonal

#### INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### PREGUNTAS:

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

**1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?**

Bueno, estamos frente a una inexecución de obligaciones por una de las partes, ya sea porque no se ha cumplido con el contrato; parcial, tardío o total, esto conlleva a que se tenga que resarcir por el daño sufrido a causa de esa conducta que requiere que se cumpla con esa reparación de manera inmediata. Por qué estamos hablando de la pérdida de nuestro patrimonio.

**2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño emergente se considera un problema social?**

Si, Por qué existe un contrato entre los clientes públicos ante la sociedad bancaria. Y, al existir ello se considera un problema muy social entre banca – cliente, donde se establecerán obligaciones e indemnizaciones por los problemas al patrimonio.

**3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Por qué, en ocasiones la culpa la tienen los clientes. Debido que no buscan una capacitación del buen uso de las plataformas virtuales. Y, son preseas fáciles de los ciberdelincuentes quienes están al acecho de novatos potenciales en la red bancaria virtual.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

**4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Si, Por qué estamos hablando de una afectación a la persona y en el ahorro de su vida seria la afectación extrapatrimonial.

**5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Si, Por qué estamos hablando de una menoscabación de una persona perjudicada, que conllevaría a otra causa como el daño moral; si es que es sustentado con un informe psicológico.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

**6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Porque la tecnología y las formas de fraude por internet evolucionan constantemente, lo que puede dificultar a los legisladores estar al día con las tendencias y amenazas cibernéticas.

**7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Si, porque bajaría un poco el impulso del ciberdelincuente y así se podría disuadir de cometer estos actos de fraude, por el internet.

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



## ANEXO 5

### ENTREVISTADOS N° 2

#### TÍTULO:

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

#### DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

FECHA.....03-10-2023....HORA:12: 15 pm.....

LUGAR: .....TRUJILLO.....

ENTREVISTADORES: Santos Silva Blas.....

ENTREVISTADO: COSVALENTE RODRÍGUEZ, KELLY ....

EDAD: .....33.....GÉNERO: Femenino .....

PUESTO: (Defensa, penal y Civil)

#### INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### PREGUNTAS:

- **OBJETIVO ESPECIFICÓ 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

#### 1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?

Por qué, al mínimo daño emergente surge una responsabilidad civil en los daños causados a los clientes o cibernautas que permanecen a diario en la navegación, compras, ventas y transacciones bancarias.

**2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño emergente se considera un problema social?**

Si, y eso se debe porque, tiene un contexto de responsabilidad civil, en la sociedad por el daño económico perdido. Desde luego, Por qué al mínimo daño emergente surge una responsabilidad en la sociedad.

**3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Por qué, las entidades tienen recursos solventes para ganar procesos y eximirse de responsabilidad en este contexto de pregunta no pretendo generalizar debido que existe entidades que no huyen de sus responsabilidades contractuales.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

**4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Si, y esto se debe porque, tiene que existir un responsable civil, por el daño económico perdido. A consecuencia de una perdida cuantificable y verificada.

**5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Si, y esto se debe porque, colisionan otras formas de perdida personales y así aumentaría la afectación al cliente o usuario de las financieras bancarias

**- OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

**6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Bueno, específicamente como tal no se encuentra en la legislación, pero si se establece como delitos financieros en el ámbito penal y no en lo civil.

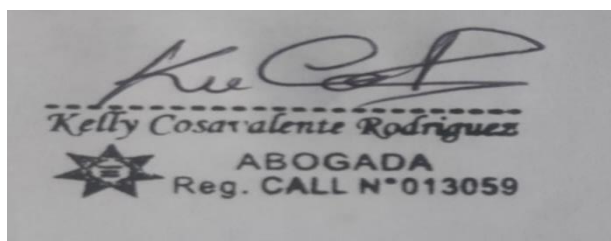
**7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Si, porque el estado proporcionaría a las autoridades herramientas legales claras para investigar.

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



**ANEXO 6****ENTREVISTADOS N° 3****TÍTULO:**

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:**.....04-10-2023....**HORA:**9 15 am.....

**LUGAR:** .....Cajabamba.....

**ENTREVISTADORES:** Santos Silva Blas.....

**ENTREVISTADO:** Aquino Cruzado Marco....

**EDAD:** .....39.....**GÉNERO:** Masculino.....

**PUESTO:** JUEZ SUPERNUMERICO

**INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

**1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?**

Por qué existe un contrato entre los clientes y usuarios con las financieras bancarias y entonces al existir un daño patrimonial surge la responsabilidad contractual.



**2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño emergente se considera un problema social?**

Si, porque muchas empresas y entidades bancarias o cualquier persona que daña, en ocasiones no asumen sus responsabilidades y eso causa perjuicio económico.

**3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Las financieras cumplen con establecer sus protocolos de seguridad con sus clientes, al momento de otorgarle una tarjeta de crédito o una cuenta bancaria y, a ello creen que están libres de responsabilidad.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

**4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Si, porque al mínimo daño patrimonial surge la lesión monetaria a una persona usuaria de la entidad financiera a causa del fraude por el internet.

**5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Si hay otra afectación porque al mínimo daño emergente surge el daño moral y psicológico del ser humano y su patrimonio extrapatrimonial.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

**6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Bueno, considero que recién en el Perú, se está incrementando esta clase de fraude por el internet, lo cual debería llamar la atención del

legislador para regular e incorporar en la norma civil vigente; este problema llamado fraude on line.

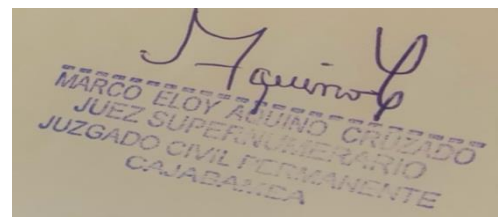
**7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Claro que sí y, es más con la regulación en el Perú de la pregunta citada se podría proteger y recuperar las pérdidas emergentes de todo usuario bancario que fue o sería perjudicado.

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



M. Adorno  
MARCO ELOY ADORNO CRUZADO  
JUEZ SUPERNUMERARIO  
JUZGADO CIVIL PERMANENTE  
CAJABAMBA

## ANEXO 7

### ENTREVISTADOS N° 4

#### TÍTULO:

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

#### DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

FECHA.....12-10-2023....HORA:9 15 am.....

LUGAR: .....Cajabamba.....

ENTREVISTADORES: Santos Silva Blas.....

ENTREVISTADO: Linares Terrones, Marco

EDAD: .....37.....GÉNERO: Masculino.....

PUESTO: Defensa civil y penal

#### INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### PREGUNTAS:

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

**1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?**

Por qué, al existir un daño emergente siempre tiene que haber un resarcimiento al perjudicado. En el modo de equiparar la magnitud del daño emergente sufrido por tal hecho pernicioso al patrimonio de la parte afectada.

2) **¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño?**

¿No, Por qué al existir un daño emergente privado ya no sería público?  
Y, al ser esto así no sería un problema social.

3) **¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Por qué, al no existir un daño corroborado ni tener suficientes pruebas.  
Estaría fuera de lugar encontrar una responsabilidad civil contractual

- **OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

4) **¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Si, Por qué al existir un daño emergente siempre tiene que haber una causa que la provocó.

5) **¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Bueno, más que daño patrimonial existe otra afectación personal y emocional debido a que hay muchas personas que por años tienen ahorrado en el banco su dinero, para estudios u otro

- **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

6) **¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Tal vez porque nunca creímos que las estafas o fraudes llegarían a evolucionar de una manera tan sofisticada. Y tuviera un arraigo internacional

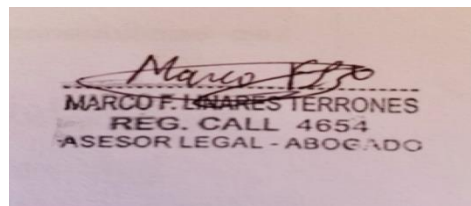
7) **¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Dese luego que sí, porque se implementaría medidas de seguridad cibernética y buenas practicas

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Marco F. Linares Terrones  
MARCOS F. LINARES TERRONES  
REG. CALL 4654  
ASESOR LEGAL - ABOGADO

**ANEXO 8****ENTREVISTADOS N° 5****TÍTULO:**

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA.....16-10-2023....HORA:8: 45 am.....**

**LUGAR: .....TRUJILLO.....**

**ENTREVISTADORES: Santos Silva Blas.....**

**ENTREVISTADO: VÁSQUEZ FIGUEROA, JORGE**

**EDAD:.32 .....GÉNERO: Masculino.....**

**PUESTO: Asist. Paz Letrado Civil**

**II. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

**1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?**

Por qué la norma exige que todo caso que conlleve a un daño emergente, tiene que haber una responsabilidad civil contractual de quienes celebraron un contrato en virtud de una buena manifestación de voluntad.

**2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño?**

No, porque en muchas ocasiones el daño emergente, se llega a conciliar en privado sin afectar la esfera de la sociedad ni el orden público.

**3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Por qué, en algunas ocasiones el daño emergente, se llega a una conciliación y, entonces en este contexto se exime de la responsabilidad civil.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

**4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Correcto, Por qué el daño nace de la obligación derivada de un contrato, y el perjuicio ocasionado a condición de este; gastos directos o indirectos.

**5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Correcto, Por qué la ley lo exige que hay más afectaciones personales en diferentes formas de fraudes por el internet, entonces si se suman otras afectaciones.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

**6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Eso es debido a que somos aún una cultura atrasada en inteligencia artificial (IA) y, por ello es que no realizamos el tópico respectivo

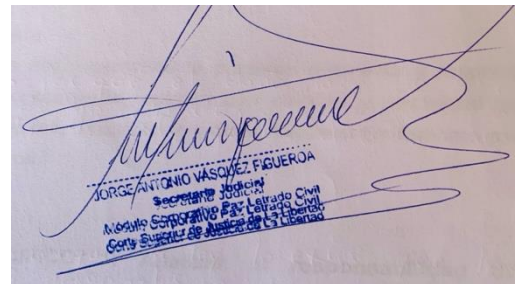
**7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Claro que sí, porque formaríamos otra perspectiva en la educación de los niños que están en formación básica.

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Jorge Antonio Vasquez Figueroa  
Secretario Judicial  
Módulo Corporativo Paz Letrado Civil  
Corte Superior de Justicia de La Libertad



**ANEXO 9****ENTREVISTADOS N° 6****TÍTULO:**

**La Responsabilidad civil contractual por daño emergente y fraude financiero por Internet**

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA.....11-10-2023....HORA:3: 45 pm.....**

**LUGAR: .....TRUJILLO.....**

**ENTREVISTADORES: Santos Silva Blas.....**

**ENTREVISTADO: TAMAYO ARTEAGA, VILMA**

**EDAD:.31 .....GÉNERO: Femenina.....**

**PUESTO: Asist. Paz Letrado Civil**

**INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la responsabilidad civil contractual por daño emergente.**

**1) ¿Por qué el daño emergente se considera una responsabilidad civil contractual?**

Claro, que, si se considera una responsabilidad civil contractual, porque existe una manifestación de voluntad bilateral y a ello se expresaría la existencia del vínculo entre cliente y financiera.

**2) ¿Para usted la responsabilidad civil contractual por daño?**

Claro, si se considera una un problema social porque existe una manifestación veraz del daño ante la sociedad.

**3) ¿Por qué las financieras se eximen de la responsabilidad civil contractual por daño emergente?**

Si, por qué existe una manifestación de abandono de proceso o caso emergente del fraude por el internet. Y en efecto, a ello las financieras se eximen de la responsabilidad contractual.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el fraude financiero por internet como causa de daño patrimonial.**

**4) ¿Para usted el fraude financiero por internet se considera una causa de daño patrimonial emergente?**

Claro, si se considera una causa porque existe un daño a nuestros bolsillos y ahorros monetarios que conservamos para el futuro en las entidades financieras.

**5) ¿Podría precisar si el fraude financiero por internet solo causa un daño patrimonial o habría otra afectación al respecto?**

Bueno a mi parecer, si se consideraría otra afectación, porque se analizaría el lado subjetivo del afectado y del daño posterior al mismo.

**- OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si el fraude por internet está regulado en nuestra legislación peruana.**

**6) ¿Por qué cree usted que el fraude por internet no se encuentra regulado por la legislación peruana?**

Esto debe ser por qué no tenemos mucho tiempo con el internet comercial y entonces no se aclaró ni se proveyó la incorporación de la norma civil (el fraude por internet

**7) ¿Cree usted que si el fraude por internet estuviera regulado en la legislación peruana bajaría el porcentaje de fraudes?**

Si, debido que las legislaciones incorporarían nuevos incisos en la norma civil de acuerdo a la necesidad y avance del problema llamado el fraude por internet.

**OBSERVACIONES:**

-----  
-----

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Handwritten signature: Wilma Micaela Tamayo Arteaga  
Official stamp: SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CORPORATIVO  
PAB. LETRADO CIVIL  
Centro Superior de Justicia de La Libertad

## FOTOGRAFÍAS DE LOS ENTREVISTADOS









